

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

**ACUERDO 05/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se establecen las coordinaciones estatales de la Policía Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO 05/2008 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS COORDINACIONES ESTATALES DE LA POLICIA FEDERAL.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis, fracciones I, X y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción IV, de la Ley de la Policía Federal Preventiva; 3, fracción XXV, inciso a), 8, 9, fracciones IV y X, 10 fracciones XV y XVII, 11 fracciones I y IX, 36, fracción I y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y, 1, 2, 9 y 11, fracción XXIII, del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es la función a cargo del Estado que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley;

Que la seguridad pública es una de las asignaturas en las que se centra el actuar de la Administración Pública Federal, según se estipula en los objetivos rectores, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Sectorial de Seguridad Pública y la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia;

Que la Policía Federal Preventiva, en adelante Policía Federal, como Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, es la Institución a quien por ley le corresponde salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que a fin de que esta Institución Policial lleve a cabo sus funciones en forma íntegra, se requiere contar con el despliegue territorial que le permita actuar con oportunidad frente a los acontecimientos delictivos en todo el territorio nacional, a través de las áreas operativas, logísticas, administrativas y directivas que sean necesarias en la labor de investigación, prevención y reacción;

Que en cada Entidad Federativa la Policía Federal cuenta con un despliegue regional, una Unidad Modelo de Inteligencia Policial, Comandancias de Región con sus respectivas Comisarías de Sector, Destacamento, Puertos y Fronteras y Aeropuertos, así como con Fuerzas Federales de Apoyo, Unidad Jurídica Regional y Unidad Administrativa. De igual forma, existen unidades de esta Secretaría encargadas de fomentar la Prevención de los delitos y la Participación Ciudadana;

Que en virtud de la dinámica de trabajo que presenta actualmente la Institución, derivada del recrudecimiento de las actividades del crimen organizado en el país, a fin de articular los esfuerzos de las distintas áreas desplegadas en el territorio nacional y evitar dispersiones de recursos y tareas en la lucha para fortalecer la seguridad pública, se hace necesario nombrar en cada Entidad Federativa, un servidor público que coordine las distintas áreas de la Policía Federal, a fin de que éstas trabajen bajo un solo mando que las dirija, supervise y controle, estableciendo con ello dentro de una jurisdicción definida, una estructura homogénea, uniforme y organizada que garantice una vía permanente de comunicación y retroalimentación respecto a sus actividades con las distintas áreas de la Policía Federal, de esta Dependencia del Ejecutivo Federal y de los Estados y Municipios a los que se brinda apoyo, y

Considerando lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se establecen las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal, como áreas de dirección que dependerán directamente del Coordinador de Seguridad Regional de la Policía Federal.

**SEGUNDO.-** Las Coordinaciones Estatales tendrán bajo su mando, responsabilidad y supervisión, las siguientes áreas:

- a) Unidad Modelo de Inteligencia Policial;
- b) Fuerzas Federales de Apoyo;
- c) Seguridad Regional;
- d) Puertos, Aeropuertos y Fronteras;
- e) Unidad Jurídica;
- f) Enlace con el Centro de Mando;
- g) Enlace de Prevención y Participación Ciudadana, y
- h) Enlace Administrativo.

Lo anterior, sin perjuicio de la dependencia orgánica y jerárquica de cada una de esas áreas respecto de las unidades administrativas centrales de la Policía Federal, de la que respectivamente forman parte.

**TERCERO.-** Cada una de las áreas agrupadas en las Coordinaciones Estatales en términos del artículo precedente, seguirán ejerciendo las atribuciones que respectivamente tienen asignadas, con los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan a la fecha, con plena observancia de la normatividad aplicable.

**CUARTO.-** El Subsecretario de Estrategia e Inteligencia Policial, que actualmente preside la Instancia de Coordinación de la Policía Federal, designará, a propuesta del Comisionado de la Policía Federal, a los servidores públicos que estarán encargados de esas Coordinaciones Estatales.

Dichos servidores públicos podrán ser removidos libremente de su encargo por el Comisionado de la Policía Federal, previo acuerdo del Subsecretario de Estrategia e Inteligencia Policial.

**QUINTO.-** Los Coordinadores Estatales serán los responsables de conducir la relación interinstitucional con las autoridades locales y municipales en todo lo que competa al tema de Seguridad Pública, por consiguiente, son los únicos autorizados para proporcionar información sobre el desarrollo de los operativos y otras actividades, a cualquier instancia.

**SEXTO.-** La competencia territorial de las Coordinaciones Estatales comprenderá el territorio que corresponda a cada Entidad Federativa, debiendo tener su sede, de manera preferente, en el lugar donde actualmente se encuentran establecidas las Comandancias de Región de Seguridad Regional de la Policía Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La interpretación jurídica del presente Acuerdo, estará a cargo de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Dependencia.

**TERCERO.-** La Coordinación de Administración y Servicios de la Institución, proveerá todo lo conducente en el ámbito de su competencia, a fin de dar cumplimiento en forma inmediata al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de julio de dos mil ocho.-  
El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.